

DIARIO DE



BARCELONA

Del domingo 18 de

abril de 1824.

PASCUA DE RESURRECCION.

San Heleuterio obispo y martir.

Las cuarenta horas están en la iglesia de San Josef de PP. Carmelitas descalzos: se descubre á las nueve de la mañana, y se reserva á las siete de la tarde.]

Sale el sol á las 5 h. 20 m., y se pone á las 6 h. 40 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
16 11 noche.	12 grados 5	27 p. 9 l. 1	N. O. nubes.
17 6 mañana.	10	9 27 10	O. f. v. idem.
id. 2 tarde.	16	4 27 10 9	N. O. f. v. idem.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 24 de marzo.

Cámara de los Comunes.

Mr. Peel, ministro del interior, pidió que se renovase el *alien-bill* (ley sobre los extranjeros)

„Desde 1816, dice el ministro, no ha dejado de estar en vigor esta ley saludable entre nosotros, aunque ha sido menos rigurosa en el tiempo en que hacíamos la guerra á los franceses revolucionarios. Recordaré las disposiciones principales de ella: el *alien-bill* da á la corona el derecho de mandar salir de Inglaterra á todo extranjero. Si este no obedece inmediatamente sufre un mes de cárcel, y un año si desobedece segunda vez. Si el gobierno tiene motivos para creer que el extranjero no saldrá de su propia voluntad, se le arresta y conduce á bordo de un navío.....

„Al pedir que se renueve la ley, haré una escepcion en favor de los extranjeros que se han establecido en nuestro pais de siete años á esta parte, y que su conducta no inspira al gobierno ningun rezelo. Y esta escepcion comprenderá cerca de 100 individuos. Por lo que hace á los otros, es tanto mas urgente autorizar á la corona con un poder discrecional, cuanto el número se aumenta incesantemente despues de los grandes acontecimientos del continente de Europa. No dudaré en decirlo: si no renovais hoy el *alien bill* os vereis de aqui á tres meses en la pre-

cision de tomar medidas mucho mas severas. No discutiré aqui la mayor ó menor legitimidad de la causa que hayan sostenido los estrangeros que nos van llegando; pero sí llamaré la atencion de la cámara para que observe que estos son hombres de un espíritu ecsaltado y de unas pasiones violentas. Nosotros les diremos: os damos un asilo donde hallais seguridad y reposo; pero ¿saldreis garantes de que vosotros ni atentareis ni á nuestro reposo ni á nuestra seguridad?

„Nuestra posicion insular y las instituciones libres de que gozamos, ofrecen á los estrangeros mucha facilidad para urdir conspiraciones contra sus propios gobiernos. ¿Y está por ventura destinada la Inglaterra á servir de teatro á semejantes maquinaciones? Debo aqui señalar un caso particular: entre los estrangeros que se han refugiado en nuestro pais los hay que no tienen mas proyecto que el trabajar con mas libertad para sublevar las posesiones coloniales del gobierno de que son súbditos. ¿Y deberemos nosotros facilitarles los medios para conseguir sus deseos criminales? Ruego á la cámara crea que no se trata aqui de un caso hipotético, pues son muy reales los ejemplos que yo podría citar.

„Concluiré con otra observacion, y es que no pido la renovacion del *bill* mas que por dos años, tiempo muy necesario para tomar las disposiciones que de él se derivan, y que son indispensables en el estado de agitacion de que acaba de salir la Europa.”

Mr. Hobhouse se opone á la renovacion del *bill*, porque lo tiene por contrario á la Constitucion.

Mr. Wynn cree que para la multitud de revolucionarios que se han visto obligados á huir del pais en que han abortado sus conjuraciones, no serán demas todas las precauciones que tome la Inglaterra contra su permanencia. El honorable individuo aprovecha esta ocasion para aplaudir la prudencia del gobernador de Gibraltar, que no quiso dar asilo á los constitucionales españoles.

Sir James Mackinstesh y lord John Rusell se oponen á la propuesta del ministro, lo mismo que Mr. Hume; y la Cámara decide por una mayoría de 130 contra 73, que se presente una ley para renovacion del *alien-bill*. La primera lectura de este se hizo al momento, y para la segunda se ha señalado el dia 26.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Francisco Josef Bernaldo de Quirós, Alas, Carreño y Huergo, marino de Lobera, Pardo de Figueroa; dueño y pariente mayor de la casa Solariega de Quirós en el principado de Asturias; regidor, alguacil mayor de la ciudad de Oviedo, y del tribunal de la Santa Cruzada de ella; sócio honorario de la real sociedad de Asturias; marques de Campo Sagrado; vizconde de las Quintanas; teniente general de los reales ejércitos; caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, y de la real y militar de S. Hermenegildo; Notario de los Reinos; condecorado con la lis de Francia, presidente de la academia médico-práctica de Barcelona; decano del supremo consejo de la guerra; capitán general interino del ejército y principado de Cataluña, y presidente de su real Audiencia &c. &c. &c.

Siendo una de las pruebas que mas acreditan la ilustracion de un

pueblo, la buena conservacion de los edificios, monumentos, y paseos públicos donde se permite la libre entrada á toda especie de gentes, sin que estas ni por malicia, distraccion ó juego rompan, ajen, quiten ó descompongan cosa alguna; confiaba el gobierno de la prudencia y moderacion de estos naturales no tener jamas que hacerles observacion ni advertencia sobre este asunto; pero varios excesos cometidos sin duda por muchachos, pues no corresponden á personas de razon, me obligan á ordenar lo siguiente:

1.º Que ninguna criatura menor de siete años pueda entrar en el jardín público de la Esplanada sin ser conducido por el sugeto que le acompañe.

2.º Que nadie ponga pie ni mano dentro de los cuadros de flores, limitándose á pasear por los caminos formados.

3.º Que cuando conviniese por algun motivo atajar con cuerdas ó barreras alguna parte del jardin (que se procurará suceda pocas veces) nadie las traspase, bastando solo aquella indicacion á contener su entrada.

4.º Que ninguna persona se entretenga en tocar con palos las plantas, macetas, ni otra especie de adornos, ni en hacer hoyos, echar cañas, pajas ni otras cosas en los estanques.

5.º Que no se permita la entrada á persona alguna que lleve la manta puesta, ni traiga cestos, ni menos perros.

6.º Que no se echen en las calles, glorietas y camapés cáscaras de fruta, ni cosa que pueda causar desaséo en el piso y asientos.

7.º Que no pueda nadie sin especial permiso del guardapaseo arrancar ni tomar flor alguna.

8.º Que en los dias de mayor concurso procuren las gentes no pararse ó detenerse mucho en un mismo sitio para no impedir el paso libre de los demas, y que todos puedan gozar sin incomodarse del recreo del jardin.

9.º Que los guardapaseos sean respetados, como que son salvaguardias de los mismos, puestos por la autoridad para zelar el buen orden y conservacion de aquellos lugares; asi como se encarga á los mismos que hablen á toda persona con el buen modo y atencion que corresponde, sin usar de aquel tono imperioso que ofende al que ha de obedecer.

10. Que si no bastaren las indicaciones precedentes y hubiese quien contravenga á lo que se manda, se le escigirán alli mismo cuatro pesetas de multa, de las que se dará una al guardapaseos, y aplicarán las tres restantes al fondo general para las obras del hermeséo.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, se fijará este edicto en las puerta de entrada del espresado jardin. Dado en Barcelona á 17 de abril de 1824. = *El marques de Campo Sagrado.*

Don Luis Alejandro Procopio de Bassecourt, Dupire, caballero de la orden militar de Montesa, gran cruz y banda de las reales y militares órdenes de S. Fernando y de S. Hermenegildo; condecorado por S. M. con el escudo de distincion de Medellin, y con las cruces de distincion de la fuga de Madrid, acciones de Mora y Consuegra, batalla de Talavera, la del segundo ejército y las de distincion de las juntas

provinciales de Cuenca y reino de Valencia, individuo honorario de la sociedad económica de amigos del país del mismo reino de Valencia, Teniente general de los reales ejércitos, segundo cabo comandante militar del ejército y principado de Cataluña, gobernador militar y político de la plaza de Barcelona y su corregimiento, presidente de la junta municipal de Sanidad de ella y juez subdelegado de su Teatro &c.

Ya que esta ciudad vé gloriosamente restituidas sus autoridades locales en ejercicio de sus respective atribuciones, de que fueron despojadas y confundidas en marzo de 1820 por la variacion del sistema, cuyos efectos tantos males y perjuicios han acarreado á este público; razon es que manifieste de un modo nada equívoco su agradecimiento prestándose á la voz y cumplimiento de las órdenes que se le dicten, siempre dirigidas para su bien y tranquilidad individual. Partiendo, pues, de este principio, y con el objeto de restablecer la policia en el estado que tenia el teatro en la indicada época, he hecho un detenido ecsámen de los bandos espedidos anualmente á su abertura por mis antecesores, y no dejando ellos que desear por la prevision con que se concibieron, particularmente el de 15 de abril de 1817, que dictó el Escmo. Sr. D. Andres de Herrasti quando corregidor y juez protector y conservador de este mismo teatro; he venido en espedir el presente con presencia de los reglamentos dados posteriormente por la superioridad. Por cuyo *Real Ordeno y mando* que por todo concurrente, sin escepcion de fuero, grado ni calidad se cumplan los artículos siguientes:

1.º A nadie, no estando de faccion ú oficio, será lícito tener puesto el sombrero, ni gorro desde que principie la comedia, opera ó baile ni durante otro intermedio hasta su fin, tanto que esté ó no tirado el telon.

2.º Ninguna persona de las concurrentes podrá levantar la voz ni palmatear, y mucho menos por burla ó reprobacion.

3.º La urbanidad dicta desterrar del teatro los silvos que algunas veces se han notado y que solo sirven en muchas ocasiones para escitar los aplausos de los que difieren de opinion. Quando el buen gusto aplaude solo lo bueno, sabe tambien con un silencio respetable manifestar su desagrado y reprobacion sin necesidad de alborotar ni degradarse con demostraciones que desciden del decoro mismo á que cada individuo se cree acreedor. Esta sola insinuacion deberá bastar para que los abonados no solo lo cumplan por sí, sino que procuren no se infrinjan por los sujetos á quienes dén las llaves de sus palcos y lunetas, y espero del resto de los concurrentes cumplirán ecsactamente las intenciones del gobierno en este punto, sin dar lugar á que tenga que desplegar su autoridad por medios coactivos.

4.º Persona alguna podrá pararse en las entradas de direccion al patio y lunetas con pretesto alguno, á fin de que esté siempre espedito el paso para entrantes y salientes.

5.º No será lícito realquilar ni beneficiar aposento ni luneta alguno, bajo la pena de perder los de fuera de la casa teatro el uso de la pieza realquilada con el precio del abono que hubiere satisfecho; y los individuos de dentro no solo la de ecsigirseles la gratificacion percibida, sino la de ser removidos del empleo ó destino que alli tengan. Las mas

de las veces las producen parcialidades, niñerías y caprichos de que el público en general no debe ser víctima ni permitirlo el gobierno.

6.º Solo los sujetos de la casa, indispensables á la representacion, podrán entrar en el vestuario y ni aun estos podrán asomarse entre bastidores cuando no lo ecsija la escena.

7.º No se permitirá que persona alguna bajo el pretesto de calor se presente en términos que desdigan de la decencia y decoro público, y el que contraviniere será castigado segun corresponda.

8.º Solo se podrá fumar en las escaleras ó en el café, pero de ninguna manera en los corredores.

9.º Se prohíbe absolutamente el ocupar el tablado con sombreros como se ha notado solian hacerlo algunas personas de los asientos inmediatos á él.

10. Sin escepcion de persona, sea de la clase que fuere, no podrá nadie guardar el puesto para otro ni enviar criados á este efecto; y si los acomodadores notasen alguna falta en este punto, darán parte al Sr. Alcalde mayor que presida en mi nombre, y en su defecto al oficial de la guardia ó á los ayudantes de la plaza que serán responsables del cumplimiento de esta orden.

11. Queda absolutamente prohibido el que las mugeres entren en el patio ni anfiteatro, y en su lugar se las destina y señala una parte de la cazuela vulgarmente llamada *galliné*, donde tampoco podrán mezclarse hombres y mugeres, pues sobre requerirlo asi la modestia, he sido escitado por la autoridad eclesiástica; y sobre todo lo ecsije el cumplimiento de lo que S. M. tiene mandado relativo á la repesicion de las cosas en el estado que tenian en 7. de marzo del citado año 1820; hasta cuyo tiempo no vió esta ciudad, con escándalo de personas timoratas, la reunion de secos en el patio.

12. Espero, pues, de este público á quien por privilegios particulares le está concedido disfrutar de ciertas diversiones de que carecen otras capitales del reino, que este bando será ecsactamente obedecido, y que no me pondrá en el caso de tener por algun discolor ó mal avenido con sus intereses que usar de mi autoridad, para que sirviéndole de condigna pena se escarmentasen los demas que quisieren secundar sus ideas sobre que será incesorable, poseido de los vivos deseos que me animan de remover todo lo que directa ó indirectamente pueda contribuir á toda desunion, ya que felizmente ha amanecido el reinado de la paz y concordia, que es á lo que terminan los paternales sentimientos de nuestro digno y benéfico Soberano que tan esplicitamente tiene manifestados. Dado en Barcelona á los 16 de abril de 1824. = *Luis de Bassecourt*. Por mandado de S. E. = *Josef Ignacio Lluch*, escribano mayor.

AVISOS AL PÚBLICO.

Intendencia de policía del principado de Cataluña. = Relacion de los Celadores de barrio de esta ciudad, que han sido nombrados interinamente con arreglo á lo prevenido en el artículo 40, capítulo 6.º del reglamento de policía del reino aprobado por S. M. en 20 de febrero último.

Cuartel primero.

Del barrio 1.º D. Josef Traversa, teniente coronel: del 2.º D. Pedro Bruguera, oficial retirado: del 3.º D. Agustin de Cantes, capitán reti-

rado : del 4.º D. Miguel Dutruix , oficial retirado : del 5.º D. Miguel Chacoletí , oficial retirado : del 6.º D. Jaime Subirana , capitán retirado : del 7.º D. Lorenzo Alemany : del 8.º D. Josef Portolá , capitán retirado.

Cuartel segundo.

Del barrio 1.º D. Felipe Rigals , del comercio : del 2.º D. Francisco Camps : del 3.º D. Josef Masa : del 4.º D. Juan Sarsena : del 5.º D. Josef Vila y Granados : del 6.º D. Juan Corbasan , subteniente retirado : del 7.º D. Josef Antonio Grau : del 8.º D. Ramon Simon , comerciante.

Cuartel tercero.

Del barrio 1.º D. Jaime Cerdá , del comercio : del 2.º D. Josef Pujol , capitán retirado : del 3.º D. Joaquin Figueredo , teniente retirado : del 4.º D. Josef Maria Cruells , oficial retirado : del 5.º D. J. Antonio Racionero , capitán retirado : del 6.º D. Ignacio Cortés , empleado : del 7.º Don Isidro Llorellas , capitán retirado : del 8.º D. Josef Vila y Coll , maestro carpintero.

Cuartel cuarto.

Del barrio 1.º D. Josef Vila y Badia , hacendado : del 2.º D. Francisco Casadevall , bordador : del 3.º D. Onofre Mariner , del comercio : del 4.º D. Monserrate Claver : del 5.º D. Ignacio Sastre , teniente coronel : del 6.º D. Ignacio Creuhet , sargento 1.º retirado : del 7.º D. Pedro de Lára y Melia , piloto : del 8.º D. Salvador Borrás , Dr. en Cirugía.

Cuartel quinto.

Del barrio 1.º D. Pascual Esteban , del comercio : del 2.º D. Pablo Tomas Marti : del 3.º D. Francisco de Llorellas : del 4.º D. Antonio Blesa del Rio , oficial cesante de provisiones : del 5.º D. Antonio Martinez , teniente : del 6.º D. Josef Domenech y Circuns , fabricante : del 7.º D. Juan Gibelly : del 8.º D. Pablo Foixar y Coch.

Desde el dia 20 del corriente empezarán dichos Celadores á ejercer en sus respectivos barrios las funciones que les señala el citado reglamento; debiendo desde el propio dia los Alcaldes de barrio concretarse á el circulo que les demarca el mismo reglamento; con respecto á las funciones que ahora les quedan , se servirán presentarse en esta Intendencia para recoger cada uno su correspondiente instruccion , esperando del celo que les anima por el mejor servicio del Rey nuestro Señor , que en adelante cooperarán gustosos con los Celadores nombrados , para sostener el orden público , y que se cumplan estrechamente los preceptos soberanos dirigidos al mismo fin. Barcelona 15 de abril de 1824. = El Intendente Manuel Ortiz.

Intendencia del ejército y principado de Cataluña. = Amortizacion. = Los señores Burn , Compte y compañía , D. Mariano Flaquer é hijo , Don Josef Mestres , D. Isidro Llorens , D. Francisco Planas y Molist , D. Buena-ventura de Subies , D. Mariano Viguer y D. Juan Moly y Rombauts , se servirán presentarse en la secretaría de la Intendencia de este ejército y principado para lo relativo á los ramos de amortizacion , el primero á enterarse de una disposicion superior , y los demas á recoger unos Vales Reales que les pertenecen. De orden del señor Intendente = Lázaro de Mori , secretario.

Doña Maria Concepcion Arnaldo , viuda de D. Juan Josef Morató , y Ramona Vidal , viuda de Ramon Vidal , podrán acudir á la secretaría de

esta Capitanía general, donde se les entregarán documentos que las interesan.

D. Francisco Carné, capataz que fué de la primera brigada del ejército Realista español en esta provincia, se servirá pasar á la oficina mixta de liquidacion establecida en casa de D. Francisco Duran, bajada de Viladecols, para comunicarle un asunto que le interesa.

El escribano ó cualquiera persona que sepa el paradero del testamento de D. Antonio Farró y Motas, que fué cajero de casa Gironella y murió en tiempo de la epidemia, se servirá avisario en casa del señor Jaime Carrancá, bajada de la Cárcel, esquina á la plaza del Rey, que á mas de los derechos que satisfará el interesado se agradecerá.

Baile á beneficio de los pobres de la real casa de Caridad.

Siendo tan improductivos los arbitrios que disfruta la Real casa de Caridad de esta ciudad que no alcanzan de mucho á dar la subsistencia á los ochocientos y mas pobres que alberga, y deseando S. E. y Real Junta no perdonar medio alguno para aliviar la suerte no solo de estos infelices sino tambien la de una multitud que diariamente se presentan para obtener un asilo en este establecimiento de beneficencia que con dolor se ve precisada á negar; ha dispuesto que se den bailes públicos en las tardes de los dias festivos en las casas de D. Antonio Nadal, travesía de la calle del Conde del Asalto; á cuyo fin le habrá hoy desde las dos de la tarde hasta al anochecer pagando de entrada dos reales de vellon por persona. Mañana tambien lo habrá conforme lo avisarán los carteles.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Málaga en 12 dias, el laúd S. Antonio, de 12 toneladas, su patron Francisco Gandol, con aceite, cueros de caballo y vino á varios. = De Mahon en 2 dias, el jabeque La Union de 21 toneladas, su patron Buenaventura Marques, en lastre. = De Algeciras, Almeria y Alicante en 10 dias, el laúd nuestra Señora del Carmen, de 11 toneladas, su patron Josef Vila, con atun al sobre cargo. = De Motril en 6 dias, el laúd nuestra Señora del Carmen, de 24 toneladas, su patron Ramon Moreu, con algodón y aceite á varios. = De la Habana y Cartagena en 49 dias, el bergantin S. Pedro, (alias) Currutaco, de 110 toneladas, su capitan D. Juan Coll, con azúcar, cueros, cacao y palo campeche á varios. = De la Habana, Gibraltar y Málaga en 144 dias, la fragata Preciosa Catalana, de 310 toneladas, su capitan D. Vicente Juliá, con azúcar, cueros, palo y tabaco á varios.

Idem sardo. De Lisboa en 17 dias, el bergantin la Rosa, de 154 toneladas, su capitan Vicente Parodi, con algodón y astas de buey á la orden.

Fiestas. Hoy domingo en la iglesia de la ilustre y venerable Congregacion de nuestra Señora de la Esperanza, á las 4 horas de la tarde habrá la funcion acostumbrada, y predicará el R. P. M. Fr. Antonio Porta, religioso de PP. Servitas: se estimará la asistencia.

Hoy tercer domingo se celebra en la iglesia parroquial de Santa Maria del Mar la acostumbrada fiesta de la Minerva: á las 10 empezará el oficio con toda solemnidad con esposicion de su Divina Magestad, conclu-

yéndose la función con la procesion por dentro de la iglesia : por la tarde á las 5½ se empezarán los acostumbrados ejercicios , en los cuales predicará el Dr. D. Pedro Guardiola , presbítero y beneficiado de la misma iglesia , y concluido el sermón se reservará.

Retorno. En la calle Condal , casa de Ignacio Bigorra , núm. 22 , hay una galera de retorno para Zaragoza y su carrera.

Pérdida. El que haya encontrado un alfiler de oro con piedra de color , y tres diamantes , se servirá llevarlo á la calle de la Cocurulla , cerca de la fuente de Santa Ana , casa núm. 12 , segundo piso , que se le dará una competente gratificación.

Teatro. Los Indios : penetrados estos de un justo reconocimiento por los muchos favores que han recibido en sus anteriores funciones , han entrado en contrata con los empresarios de dicho teatro , por cuatro ó cinco funciones , en las cuales harán todo lo posible para merecer mas y mas la aprobacion de un público tan benigno. 1.º El volteador Chinesco dará principio á la función de hoy encima del alambre flojo , en donde ejecutará una variedad de equilibrios nuevos al estilo de la China ; y el Indio Koulican hará el equilibrio del violin dando vuelta. 2.º La gran cascada de cinco bolas : la casa de los canarios : el hermoso juego de los platos , formando una cantidad de figuras nuevas. 3.º El Farzal ejecutará una variedad de equilibrios , de cabeza encima de una lanza. Dando fin á la función el volteador Chinesco con su acreditada habilidad en la cuerda volante , en la que hará una variedad de figuras nuevas , nunca vistas en esta capital. La cuerda volante estará puesta de una manera tan vistosa , que dará gusto á todos los espectadores. A las cuatro.

La compañía española ejecutará la comedia en tres actos , titulada : *La Muger firme , ó bien sea dejar lo cierto por lo dudoso* , bolero y al divertido sainete del Majo de repente. A las siete.

Con superior permiso en el salon del Palao. = Habiendo llegado á esta ciudad el acreditado teatro pintoresco ó cuadros animados , el que se compone de primeros bailes de carácter y magníficas transformaciones ; el director tendrá el honor por primera vez de manifestar á este respetable público magníficos puntos de vista y preciosas metamorfosis , como el baile chinesco , el baile turco , el pastorcillo ó baile del palo y otros muchos y variados bailes y transformaciones del mayor mérito ; continuando la función con la hermosa vista de la isla de Santa Elena , donde se verá la escuadra que condujo á Napoleon , su gran puerto adornado de varios buques de diferentes tamaños maniobrando á vela , los cuales saludan á la isla y esta les corresponde. Y terminará dicha función con la vista del infierno , el baile diabólico y una gran lluvia de fuego. Hoy habrá dos funciones , la primera dará principio á las tres y media en punto y la segunda á las siete. Entrada á 2 rs. vn. lunetas á un real de vellon y sillas á dos reales vellon. Las entradas y lunetas se despacharán en el mismo salon desde las diez de la mañana en adelante.

CON REAL PRIVILEGIO.